

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, 22 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con dos escritos que datan del 0 y 11 de noviembre allegados por las partes demandante y demandada, respectivamente, a través de los cuales aportan la información requerida en audiencia No 149 de 04 de noviembre hogaño, aunado a ello solicita la parte demandante se le remita relación de los depósitos judiciales existentes y se requiera al pagador. Sírvase Proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**  
**SECRETARIO**

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Cali, noviembre veintidós (22) dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO ALIMENTOS**  
**RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00157-00**

**AUTO No2047**

Reposan en los archivos 47 y 48, memoriales allegados por los togados de las partes, a través de los cuales aportan la información requerida en audiencia No 149 de 04 de noviembre hogaño, información que se incorpora y se tiene en cuenta para proceder a elaborar los oficios pertinentes.

De igual forma, la parte demandante, solicita se le remita listado de los títulos descontados al demandado, con ocasión a la medida de embargo, se requiera al pagador de Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la retención del 35% del salario del demandado y se le requiera aportar los soportes de nómina del demandado Jaime Alberto Pulgarín Fernández.

Ahora bien, en atención a que lo solicitado es procedente, el despacho pone en conocimiento de la parte interesada la relación de depósitos que reposan en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia y que a continuación se detallan:

<b>Nro titulo</b>	<b>Valor</b>	<b>Fecha consignación</b>	<b>Pagador o consignante</b>
469030002780281	\$ 138926	25/05/2022	BANCOLOMBIA
469030002785535	\$ 947000	3/06/2022	BANCOLOMBIA
469030002789806	\$ 100000	16/06/2022	BANCOLOMBIA
469030002797103	\$ 139114	6/07/2022	BANCOLOMBIA
469030002816988	\$ 250000	29/08/2022	BANCOLOMBIA
469030002816988	\$ 100000	9/11/2022	BANCOLOMBIA

Así mismo se procederá a requerir al pagado de CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe porque qué razón los descuentos efectuados al demandado no corresponden al 35% del salario que devenga el demandado y en lo sucesivo aplique a los descuentos dicho porcentaje; aporte además las nóminas de los 3 últimos meses (septiembre, octubre y noviembre del año en curso) a fin de determinar cuál es el salario que devenga el hoy demandado. Se ADVIERTE que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C. G del P, que acorde con los poderes correccionales del juez puede sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por último, se les recuerda a los abogados, que de todo escrito que se allegue al correo electrónico del despacho, debe remitirse copia a la contraparte, conforme lo establece la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, el Despacho;

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INCORPORAR** a los autos el contenido de los memoriales allegados por las partes, que reposan en los archivos 47 y 48 del expediente digital.

**SEGUNDO:** ELABORAR y REMITIR los oficios ordenados en audiencia No 149 de 04 de noviembre hogañó

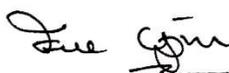
**TERCERO:** PONER en conocimiento de los interesados el listado de los depósitos que reposan en la cuenta judicial del despacho:

<b>Nro titulo</b>	<b>Valor</b>	<b>Fecha consignación</b>	<b>Pagador o consignante</b>
469030002780281	\$ 138926	25/05/2022	BANCOLOMBIA
469030002785535	\$ 947000	3/06/2022	BANCOLOMBIA
469030002789806	\$ 100000	16/06/2022	BANCOLOMBIA
469030002797103	\$ 139114	6/07/2022	BANCOLOMBIA
469030002816988	\$ 250000	29/08/2022	BANCOLOMBIA
469030002816988	\$ 100000	9/11/2022	BANCOLOMBIA

**CUARTO:** REQUERIR al pagado de CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe porque qué razón los descuentos efectuados al demandado no corresponden al 35% del salario que devenga el demandado y en lo sucesivo aplique a los descuentos dicho porcentaje, aunado a ello debe allegar a este estrado judicial las nóminas de los 3 últimos meses (septiembre, octubre y noviembre del año en curso) a fin de determinar cuál es el salario u honorarios que devenga el hoy demandado. **SE ADVIERTE** que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C. G del P, que acorde con los poderes correccionales del juez puede sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**QUINTO:** ADVERTIR a las partes que en lo sucesivo, todo memorial que se allegué al correo electrónico del despacho, debe remitirse copia a la contraparte, conforme lo establece la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

**NOTIFIQUESE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**

EYCA Notificado en estado electrónico #195 de 23/noviembre/2022